



SUMARIO

Tema 65 del programa:

Cuestión de los territorios bajo administración portuguesa:

a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

b) Informe del Secretario General

Informe de la Cuarta Comisión 1

Tema 25 del programa:

No utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares (continuación) 5

Presidente: Sr. Stanisław TREPCZYŃSKI
(Polonia).

TEMA 65 DEL PROGRAMA

Cuestión de los territorios bajo administración portuguesa:

a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

b) Informe del Secretario General

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/8889)

1. Sra. WEISS (Austria), Relatora de la Cuarta Comisión (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General para su examen el informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 65 del programa [A/8889].

2. Como saben los miembros, la Cuarta Comisión decidió el comienzo del presente período de sesiones que, teniendo en cuenta los resultados constructivos logrados en el pasado mediante la comparecencia ante la Cuarta Comisión de los representantes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales en Africa, se invitaría a los representantes de esos movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana [OUA] a participar, en calidad de observadores, en el examen de sus territorios respectivos por la Comisión. Como consecuencia de ello, la Cuarta Comisión recibió información muy valiosa de primera mano del Secretario General del Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde, Sr. Amílcar Cabral, y del Vicepresidente del Frente de Libertação de Moçambique, Sr. Marcelino dos Santos.

3. Sobre la base de dicha información, y teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas al respecto por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, gran mayoría de los miembros consideraron adecuado que se reconociera a los movimientos de liberación nacional de Angola, Guinea (Bis-

sau) y Cabo Verde y Mozambique, reconocidos por la OUA como representantes auténticos de las verdaderas aspiraciones de los pueblos de esos territorios. Teniendo en cuenta este reconocimiento y como corolario de él, esos miembros consideraron que, hasta tanto tales territorios logren la independencia, los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como los órganos de las Naciones Unidas interesados, al abordar cuestiones relativas a esos territorios deberían asegurar la representación de los mismos a través de los movimientos de liberación correspondientes, según corresponda, en consulta con la OUA.

4. Además, la abrumadora mayoría de los miembros expresaron su satisfacción por la constante disposición de los dirigentes de los movimientos de liberación nacional de los territorios a negociar con Portugal para lograr la solución de sus conflictos con ese Gobierno, sobre la base de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Consiguientemente, consideraron decididamente que debían iniciarse negociaciones lo antes posible entre Portugal y los movimientos de liberación nacional interesados para asegurar, sin más demora, la rápida y plena aplicación, con respecto a los territorios, de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

5. Estas y otras consideraciones importantes quedan debidamente reflejadas en el proyecto de resolución que figura en el párrafo 17 del informe, cuya aprobación se recomienda a la Asamblea General.

6. Habida cuenta de las extensas y minuciosas consultas que precedieron a la redacción de las recomendaciones contenidas en este proyecto de resolución, recomiendo este informe al serio examen de la Asamblea General.

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir el informe de la Cuarta Comisión.

7. El PRESIDENTE (interpretación del francés): Concederé ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

8. Sr. DIAZ GONZALEZ (Venezuela): Deseo expresar, en primer lugar, que mi delegación está, como lo ha estado siempre, en favor del derecho inalienable de los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau) y Cabo Verde a la libre determinación e independencia.

9. En anteriores ocasiones hemos apoyado con algunas reservas los proyectos de resolución relativos a los territorios bajo administración portuguesa. En esta ocasión, sin embargo, tenemos serias reservas en cuanto a diversos párrafos tanto del preámbulo como de la parte dispositiva del proyecto de resolución que actualmente consideramos.

10. Así, por lo que respecta al cuarto párrafo del preámbulo, mi delegación reitera, una vez más, su parecer de que, por razones de orden jurídico, no está de acuerdo en que sean admitidos representantes de movimientos de liberación nacional o de cualquier otra organización de carácter privado ante la Asamblea o ante alguno de sus órganos con un carácter diferente al que hasta ahora se les ha acordado en la Cuarta Comisión, es decir, con el carácter de peticionarios.

11. En relación con el séptimo párrafo del preámbulo, mi delegación ha manifestado reiteradamente que no se dispone de información suficiente y precisa sobre la materia contenida en dicho párrafo para llegar a hacer afirmaciones categóricas, además de que toda esta materia es competencia del Consejo de Seguridad.

12. En cuanto al décimo párrafo del preámbulo y al párrafo 2 de la parte dispositiva, no creemos que se pueda prejuzgar sobre la representación de los pueblos de Guinea (Bissau) y Cabo Verde y de Mozambique, pues ello equivaldría a desfigurar el principio de la autodeterminación de los pueblos en beneficio de un partido político y en detrimento de otros partidos políticos y del resto de la población.

13. Nadie puede asegurar que un partido político, cualquiera que sea su ideología, represente con exclusividad a todo un pueblo, sin que sea permitido a ese mismo pueblo expresar libremente su voluntad con anterioridad para determinar, por mayoría y dentro del libre juego democrático, quién debe representarlo.

14. Con todo el respeto y la admiración que tenemos por el Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde, no podemos aceptar que se violen las disposiciones de la Carta. Ello sentaría un precedente altamente peligroso, en particular para aquellos Estados como el mío, cuya única y mayor defensa consiste en el respeto y la aplicación estricta de los principios y disposiciones de la Carta. Los privilegios y obligaciones establecidos en la Carta sólo pueden ser acordados o exigidos a los Estados Miembros de la Organización. Ahora bien, para ser Estado Miembro tienen que cumplirse las disposiciones y requisitos establecidos en los Artículos 3 y 4 de la Carta. De no respetarse tales disposiciones, podríamos llegar al extremo de acordar los privilegios hoy pedidos en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución a cualquier gobierno o partido político en exilio que dijese representar a todo un pueblo.

15. Durante años la Organización ha tratado, precisamente, de eliminar tal equívoco. Nos parece, pues, que debemos exigir el respeto de las disposiciones de la Carta y dejar que cada órgano de las Naciones Unidas ejerza los poderes y funciones que le han sido señalados en la Carta, para cuyo desempeño y puesta en práctica se les ha creado. Mientras tales disposiciones no sean enmendadas o eliminadas de la Carta, toda resolución que las viole, sea cual fuere la mayoría de votos con los que hubieran sido aprobadas, carecerá por lo menos de fundamento jurídico válido.

16. Por las razones expuestas, mi delegación no podía sino votar en contra de esos párrafos en la Cuarta Comisión, y por ello había deseado un voto por separado sobre ellos. Los autores del proyecto pensaron, como lo han pensado siempre, que un voto por separado no era necesario ni permisible y que el proyecto debía ser aceptado o rechazado sin modificaciones en su conjunto. Tal actitud condujo a mi delegación a abstenerse en la votación del proyecto cuando ésta se llevó a cabo en la Cuarta Comisión.

17. Muy a pesar de nuestra actitud decididamente anticolonialista, nos vemos obligados, por idénticas razones a las expuestas, a abstenernos en la votación del proyecto en el plenario.

18. Finalmente, por razones estrictamente jurídicas, queremos hacer reserva expresa en lo que se refiere al párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

19. Sr. PATRICIO (Portugal) (*interpretación del inglés*): El objetivo principal del proyecto de resolución en el documento A/8889 es que esta Asamblea acepte como cierta la afirmación hecha por algunos movimientos políticos de que son ellos los representantes de las poblaciones de Angola, Mozambique, Guinea Portuguesa y Cabo Verde.

20. Al utilizar en el párrafo 2 de la parte dispositiva la expresión "auténticos representantes de las verdaderas aspiraciones de los pueblos", los patrocinadores probablemente tratan de satisfacer los escrúpulos de muchas delegaciones, que por cierto se habrían negado a aceptar cualquier fórmula que pudiera tener un sentido estricto y consecuencias jurídicas precisas. Pero este camuflaje no debe engañar a nadie, porque forma parte de una táctica bien conocida empleada por aquellos que tratan de lograr la aplicación de cualquier principio que saben que puede merecer objeciones: primero, el principio es presentado en la forma más inocua posible, utilizando un lenguaje que parece limitar su alcance y sentido; pero una vez que el principio ha sido aprobado, inmediatamente se quita la máscara. Así, todas las expresiones que tenían el efecto de limitar su alcance, son olvidadas o abandonadas, y se trata de derivar de él consecuencias más amplias.

21. En el caso presente tan grande fue el deseo de lograr enseguida el objetivo, que los autores de esa estrategia traicionaron sus intenciones demasiado pronto, y aún antes de que hubiera sido aprobada la presente resolución abandonaron la expresión "auténticos representantes de las verdaderas aspiraciones", para decir mucho más simplemente "los representantes legítimos". Y esto es lo que se ve a través de las distintas intervenciones hechas en el debate general y también por lo que se expresa en la carta publicada como documento S/10828¹.

22. Pura y simplemente, entonces, de lo que se trata es de pedir a la Asamblea General, por medio de una resolución de ese órgano, que dé legitimidad a lo que no es otra cosa que la suposición gratuita de ciertos grupos políticos, puesto que las poblaciones de que se trata nunca reconocieron en ellos el título que afirman tener.

23. En primer lugar, se plantea la cuestión de si la Asamblea General tiene competencia para actuar en un asunto de esta naturaleza, porque la Carta misma no confiere poder alguno a la Asamblea a este respecto.

24. En segundo lugar, cualquier proceso de verificación que no vaya más allá de aceptar como sagradas ciertas afirmaciones hechas por los partidos interesados y por los Gobiernos que los apoyan, conduciría rápidamente a la confusión de que tales afirmaciones no tienen la menor base en la realidad.

25. Los fundamentos en que se ha basado esta afirmación que se trata hoy de aprobar son en verdad los siguientes: ciertos grupos políticos dicen ser los representantes de ciertas poblaciones; terceros Estados parte, cuya parcialidad está muy bien demostrada por la asistencia política y material que dan a esos grupos, apoyan esas afirmaciones; estos mismos Estados, aprovechando la fuerza numérica que tienen en las organizaciones internacionales, han iniciado un proceso que consiste en aprobar resoluciones en que se menciona a estos grupos, y en esa forma tratan de crear una imagen de ellos que no tiene la menor relación con los hechos en los que se refiere a su carácter, poderes y representatividad de los mismos.

26. En resumen, las partes interesadas alegan que su afirmación recibe apoyo de sus amigos, y hay fórmulas desprovistas de contenido y sin relación con la realidad que unos y otros han logrado hacer incluir en los textos de las resoluciones; hay una falta total de pruebas sobre los hechos que se afirman; existen contradicciones entre las diversas versiones de los hechos mencionados, y se proclaman aspiraciones que parecen ridículas.

27. Ahora bien, debe reconocerse que los aspectos fundamentales del proyecto de resolución se basan en el su-

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Séptimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1972*.

puesto de que los llamados movimientos de liberación representan a las poblaciones de los territorios de que se trata. Una vez que se demuestra la falsedad de esa suposición, el proyecto de resolución se derrumba, puesto que deja de haber un fundamento sólido en que pueda basarse.

28. Frente al dogmatismo con que se trata de imponer a Portugal la aceptación incondicional de ciertas premisas como base para la discusión del problema, el Gobierno portugués siempre ha respondido con una actitud de buena voluntad y flexibilidad, buscando bases sobre las que pueda resultar más fácil llegar a un entendimiento, y ha propuesto procedimientos que parecen más constructivos. Así, en particular, el Gobierno portugués ha sugerido que se aclaren ciertas cuestiones de hechos controvertidos por medio de verificaciones imparciales, procedimiento éste que parece indispensable para que cualquier conversación destinada a tomar en cuenta esos hechos pueda conducir a resultados provechosos. Portugal ha tratado incesantemente de aclarar ciertos aspectos de sus políticas y de sus acciones en las provincias de ultramar, aun cuando se crean condiciones que vuelven difícil la presentación de tales aclaraciones. Por encima de todo, Portugal se ha abstenido de responder con medidas represivas a los numerosos actos de provocación de que ha sido objeto. No ha cerrado ninguna de las posibles formas de comunicación y, por otro lado, ha respondido con rapidez y sin reservas mentales a toda señal que pareciera indicar un deseo por parte de los Estados africanos soberanos de debatir esas cuestiones.

29. La delegación portuguesa no puede comprender la ventaja de dejar de lado sistemáticamente sus sugerencias y propuestas o de tratar de darles interpretaciones que naturalmente excluyen cualquier discusión constructiva.

30. Confiamos en que los representantes en la Asamblea General tomen debidamente en cuenta estas consideraciones y que no contribuyan, por medio de sus votos y a la ligera, a crear una situación que, en todo caso, haría más difícil y remota la posibilidad de cualquier debate constructivo sobre el tema a que se refiere este proyecto de resolución.

31. Sr. GELBER (Canadá) (*interpretación del inglés*): Al examinar este año el proyecto de resolución relativo a los territorios bajo administración portuguesa, no podemos dejar de vernos influidos por la persistente renuencia de Portugal a realizar esfuerzos para hacer progresar a sus territorios africanos hacia el gobierno autónomo. Ello ocurre a pesar de las anteriores resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad que incorporan el principio de la libre determinación, y a pesar de las expresiones cada vez mayores de frustración por parte de casi todas las naciones con respecto a la política colonial rígida e intransigente de Portugal.

32. Es alentador enterarse de que se han celebrado intensas consultas entre los coautores y otras delegaciones en la Cuarta Comisión acerca del texto de este proyecto de resolución, y celebramos la amplia medida de acuerdo que se ha alcanzado pese a las muchas reservas importantes. Este acuerdo quedó señalado en la Cuarta Comisión por el hecho de que hubiera más de 100 votos favorables, entre los que se cuenta el del Canadá. Nos alienta especialmente la nueva iniciativa que figura en el párrafo 3 de la parte dispositiva, en el que se pide que se inicien negociaciones entre el Gobierno de Portugal y los pueblos de los respectivos territorios. Esto se adecua a la opinión expresada a menudo por el Canadá en el sentido de que los conflictos deben zanjarse por medios pacíficos mediante negociaciones entre las partes. Confiamos en que el Gobierno de Portugal y los representantes de los movimientos de liberación nacional examinen favorablemente y de inmediato esta recomendación, que ofrece la única opción posible fuera de un aumento del conflicto armado y de los sufrimientos consiguientes. A este respecto, celebramos especialmente el párrafo 8 de la parte dispositiva,

que prevé los buenos oficios del Secretario General para prestar asistencia en tan importantes negociaciones.

33. Al apoyar el derecho de la población de estos territorios a escoger sus propios representantes, no podemos aceptar las estipulaciones del párrafo 2 de la parte dispositiva, según las cuales la Asamblea General haría tal designación en su nombre. Tampoco la Carta acuerda ese derecho a la Asamblea General.

34. Asimismo, mi delegación desea expresar una vez más sus reservas en cuanto a las soluciones violentas de estos problemas y en cuanto a las alusiones contenidas en este proyecto que implican el apoyo de tales actividades.

35. Con relación al párrafo 5 de la parte dispositiva, el Canadá ha acatado estrictamente las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la venta de armas a Portugal.

36. En cuanto al párrafo 6 de la parte dispositiva, seguimos oponiéndonos a los intentos de injerirse en el comercio de bienes no bélicos con Portugal y sus territorios.

37. Las reservas antes mencionadas en cuanto al proyecto de resolución que está ante nosotros respecto a la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa quedan, sin embargo, sobrepajadas por nuestra reacción positiva ante la propuesta de negociaciones y por nuestra creencia de que esto ofrece a las partes interesadas una oportunidad de lograr adelantos sustanciales hacia una solución pacífica.

38. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea debe tomar ahora una decisión en cuanto al proyecto de resolución que recomienda la Cuarta Comisión en el párrafo 17 de su informe [A/8889]. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Portugal.

Votos a favor: Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bhután, Bostwana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Brasil.

Abstenciones: Uruguay, Venezuela, Bélgica, Francia, Guatemala, Honduras, Italia, Luxemburgo.

Por 98 votos contra 6 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2918 (XXVII)]².

² Posteriormente las delegaciones de la Guinea Ecuatorial, Guyana, Lesotho, el Níger, Sri Lanka, el Togo y el Yemen Democrático informaron a la Secretaría de que tenían la intención de votar a favor del proyecto de resolución. La delegación de Malí se manifestó igualmente en ese sentido (véanse más adelante los párrafos 59 a 61).

39. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Concedo la palabra a los representantes que desean explicar su voto después de la votación.

40. Srta. BENNATON (Honduras): La delegación de Honduras desea explicar su voto de abstención con referencia al proyecto de resolución presentado en el documento A/8889 y en la recién terminada votación en la Asamblea General, que trata sobre la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa.

41. El pueblo y el Gobierno de Honduras simpatizan profundamente con las aspiraciones de los pueblos de los territorios bajo administración portuguesa y fundamentalmente apoya el derecho de dichos pueblos a su libre determinación e independencia. Honduras considera que la dominación portuguesa sobre estos territorios es un anacronismo histórico y una situación deplorable e injusta en todo sentido, la cual se debe remediar y corregir lo más pronto posible.

42. Sin embargo, aunque mi país simpatice profundamente con los pueblos de Angola, de Guinea (Bissau) y Cabo Verde y de Mozambique, mi delegación encuentra verdaderas dificultades con el texto de la resolución aprobada hoy por la Asamblea General. En el preámbulo de dicha resolución, en los párrafos séptimo y octavo se "condena" la política de Portugal. Este término nos parece inapropiado en el preámbulo, y hubiéramos preferido términos más aceptables tales como "deplorando" o "lamentando" porque consideramos que en dichos párrafos la palabra "condenando" está fuera de orden.

43. También encuentra mi delegación dificultades con los párrafos 2 y 4 de la parte dispositiva, porque éstos pueden interpretarse en formas diferentes a las de su intención. Especialmente en el párrafo 4, las palabras "toda la ayuda moral y material necesaria para que prosigan su lucha en pro del logro de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia" permiten una interpretación que insinúa la aprobación de la lucha armada. Honduras no es partidaria de la violencia y no aprueba los medios de la lucha armada para obtener fines políticos, y por tal motivo no puede dar su apoyo a esta política peligrosa, destructora de la paz.

44. El Gobierno de Honduras aprueba el espíritu y la iniciativa expresados en esta resolución para negociar los problemas de los territorios bajo administración portuguesa y llegar a un acuerdo pacífico para que estos pueblos atormentados obtengan su libertad e independencia al fin. Pero mi país espera sinceramente que las justas aspiraciones de estos pueblos se realicen sin derramar sangre innecesariamente, porque estos actos de violencia solamente crean el odio y la venganza.

45. El ferviente deseo del pueblo y del Gobierno de Honduras con respecto a los pueblos de los territorios bajo administración portuguesa es el siguiente, y aquí me permito citar algo que escribió el gran estadista norteamericano Benjamín Franklin, quien dijo:

"Dios conceda que no sólo el amor de la libertad, sino también un conocimiento preciso de los derechos del hombre dominen a todas las naciones de la tierra, para que quien pueda poner su pie en cualquier lugar de su superficie diga: 'Este es mi país' "³.

46. Sr. GARCIA ROBLES (México): Mi delegación desea precisar muy brevemente que el voto afirmativo que ha emitido en relación con la resolución que la Asamblea acaba de aprobar debe entenderse como sujeto a la misma reserva que explicamos ayer en la 2001a. sesión de la Cuarta Comisión al aprobarse el proyecto de resolución correspondiente, y tal como quedó constancia en el acta respectiva. Dicha reserva se aplica al décimo párrafo del preámbulo y al párrafo 2 de la parte dispositiva.

³ Citado en inglés por la oradora.

47. Sra. JOKA-BANGURA (Sierra Leona) (*interpretación del inglés*): La delegación de Sierra Leona ha votado en favor del proyecto de resolución en todos sus detalles. Esto se debe a que consideramos que este proyecto de resolución es no sólo honesto y bien intencionado, sino también constructivo. A diferencia de otras resoluciones sobre el tema, tiene como elemento clave el concepto de la negociación, que creemos es el mejor medio para resolver los problemas coloniales.

48. El párrafo 3 de la parte dispositiva es el punto focal del proyecto de resolución, con sus incisos a) y b) como prerrequisitos lógicos para llevar a cabo negociaciones en una atmósfera pacífica, ya que aun en las Naciones Unidas se ha argumentado que no podría haber negociaciones sin un cese del fuego y el trato humanitario — si no la devolución — de los prisioneros.

49. En el párrafo 8 se prevé la posibilidad de la participación de una tercera parte, ya que se pide al Secretario General que "preste la asistencia que pueda ser necesaria en relación con las negociaciones mencionadas en el precedente párrafo 3". Nadie pone en tela de juicio la sugerencia de negociaciones entre Portugal y los movimientos de liberación. En realidad, muchos la han aplaudido. Como se estableció en el informe y en las declaraciones de los líderes de los movimientos de liberación, éstos controlan de hecho las zonas liberadas.

50. El párrafo 2 de la parte dispositiva reafirma que estos movimientos, con los que Portugal debiera negociar, representan las verdaderas aspiraciones de los pueblos, y no creemos que esto prejuzgue acerca de la evolución futura de estos territorios.

51. El 20 de noviembre de 1969 la Asamblea General aprobó, por 113 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones, la resolución 2505 (XXIV), relativa al Manifiesto sobre el Africa meridional aprobado por la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana. En el párrafo 1 de esta resolución se dice lo siguiente:

"Acoge con satisfacción el Manifiesto sobre el Africa meridional y lo recomienda a la atención de todos los Estados. . ."

Una parte de ese Manifiesto es del tenor siguiente:

"... Pero, mientras la evolución pacífica se vea dificultada de hecho por los hombres que en este momento ejercen el poder en los Estados del Africa meridional, no tenemos más alternativa que dar a los pueblos de estos territorios todo el apoyo posible en su lucha contra los opresores"⁴.

52. El párrafo 4 de la resolución recién aprobada refleja una opinión similar al pedir a los gobiernos y a los organismos especializados que hagan lo mismo, dentro de su competencia. Además, párrafos como éste han sido aprobados antes de esta Asamblea por recomendación de la Primera, Segunda y Tercera Comisiones. Mi delegación nunca ha considerado que el párrafo 4 acepte la violencia como medio para la libre determinación.

53. El párrafo 5 se refiere a gobiernos y a ciertas Potencias miembros de la OTAN — no a la OTAN misma — que proporcionan armas a Portugal. Los movimientos de liberación han demostrado que las armas capturadas a soldados portugueses proceden de ciertas Potencias miembros de la OTAN. No nos oponemos a que se pida a esos países que detengan el suministro de armas, especialmente porque se las utiliza para afianzar el colonialismo.

54. Tampoco nos oponemos al párrafo 6, teniendo en cuenta las dificultades que están en juego. Este párrafo no recomienda que los gobiernos promulguen leyes para impedir que sus nacionales realicen transacciones o tomen dis-

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 106 del programa, documento A/7754, párr. 12.*

posiciones que contribuyan a la dominación de Portugal y que imposibiliten la aplicación de la Declaración relativa a los territorios coloniales. En lugar de ello, recomienda que los gobiernos disuadan a sus nacionales de realizar tales actos. Ningún gobierno que no pueda disuadir a sus nacionales de hacer algo puede jactarse de ser gobierno.

55. A pesar del hecho de que la resolución se ha centrado en las negociaciones como el mejor medio para resolver los problemas coloniales, no ha sido lo suficientemente hipócrita como para ignorar ciertas partes del informe sobre las que se basó la mayor parte del debate. Por ejemplo, ¿quién puede poner en tela de juicio el hecho de que Portugal no sólo ha votado permanentemente en contra de las resoluciones de la Asamblea General sobre los territorios portugueses, sino que además nunca ha cumplido sus disposiciones? ¿No es acaso su ausencia durante todo el debate un signo de desprecio por la Organización, y no se le debiera condenar por ello?

56. En los informes de la Misión Especial⁵ y del Comité Especial y en las declaraciones de los Sres. Amílcar Cabral⁶ y Marcelino dos Santos⁷, de los días 16 y 17 de octubre de 1972, se han testimoniado actos de bombardeo indiscriminado contra la población civil y la destrucción de propiedades y de aldeas enteras. Durante el curso de este año el Comité Especial recibió una carta del Sr. Cabral en la que se decía que una escuela que la Misión Especial visitó fue destruida por bombas portuguesas. El año pasado algunos peticionarios de las Islas de Cabo Verde que fueron mutilados por bombas de napalm se presentaron ante la Cuarta Comisión⁸, y según el informe la utilización del napalm prosigue aún.

57. Desde 1963 el Consejo de Seguridad aprobó 14 resoluciones en las que se condena a Portugal como resultado de las reclamaciones hechas por Estados que lindan con los territorios portugueses. Todo intento tendiente a perpetuar el colonialismo o la discriminación racial ha sido condenado por esta Asamblea y debe seguir siendo condenado, al igual que la colaboración entre Portugal, Sudáfrica y Rhodesia, la utilización conjunta de sus fuerzas de seguridad y el uso de los nacionales sudafricanos para reprimir a los pueblos de Angola y de Mozambique. El informe y las declaraciones hechas en el Comité han señalado estas acciones. La resolución ha sido lo suficientemente honesta como para referirse a estos hechos en los párrafos sexto y séptimo del preámbulo.

58. En conclusión, mi delegación desea reiterar lo que dijo antes, en el sentido de que considera que esta resolución es honesta, bien intencionada, constructiva y que mira hacia el futuro. Su propósito y su espíritu constructivo han permitido que los patrocinadores no se cegaran ante los hechos presentados en las declaraciones e informes, y sólo hemos corregido lo que se debía.

59. Sr. CISSE, (Malí) (*interpretación del francés*): En esta sesión la Asamblea General hubo de pronunciarse sobre el documento A/8889, relativo a los territorios bajo administración portuguesa.

60. Por razones independientes de mi voluntad, no pude participar en la votación; pero deseo expresar con toda claridad que Malí, como miembro del Comité Especial y como autor del proyecto de resolución, no podía sino votar a favor de él. Queremos confirmar así inequívocamente nuestro voto de ayer a favor del proyecto en la Cuarta Comisión.

61. Concluiré expresando que la posición de Malí sobre el problema de la descolonización sigue sin modificación. Malí sostiene firmemente a todos los movimientos de liberación

nacional en su lucha legítima contra la dominación colonial y por una verdadera independencia.

TEMA 25 DEL PROGRAMA

No utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares (continuación)

62. Sr. ROSSIDES (Chipre) (*interpretación del inglés*): La prohibición que se hace en la Carta de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales constituye el principio cardinal de las Naciones Unidas, ya que este principio marca la transición esencial introducida por la Carta con respecto al concepto tradicional de la fuerza como árbitro de las relaciones internacionales, para pasar al concepto de que la razón debe ser tal árbitro. A diferencia del Pacto de la Sociedad de las Naciones, que tendía a restringir pero no a prohibir la guerra — a la que se seguía considerando como ejercicio legítimo de la soberanía —, la Carta, en su Artículo 2, párrafo 4, no sólo puso fuera de la ley a la guerra sino también al uso y aun a la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales, salvo en casos de legítima defensa limitados estrictamente a rechazar ataques armados, de acuerdo con el Artículo 51, y aun así sólo hasta que intervengan las Naciones Unidas.

63. Como Organización creada para mantener la paz y la seguridad internacionales, el éxito o el fracaso de las Naciones Unidas dependerá del grado de respeto en que sus Miembros cumplan este principio cardinal, que se fundamental para el debido funcionamiento de la Organización, según se ha previsto en la Carta. Aunque el compromiso de mantener la paz que se ha asumido en virtud de este Artículo es de importancia primordial, al igual que la responsabilidad de respetarlo, ese importante compromiso fue de todos modos aceptado genuina y solemnemente por los Estados Miembros fundadores de la Organización.

64. La experiencia de los bombardeos devastadores de la segunda guerra mundial, que provocaron la destrucción en masa de ciudades y de su población civil, hizo comprender que la guerra se había convertido en un flageo tal que debía ser eliminada por completo de las relaciones entre las naciones. Sin embargo, la guerra no es sino un atributo del concepto del uso de la fuerza. De allí surge la aceptación general de los padres fundadores de la prohibición de la guerra como único medio para eliminar la guerra. La necesidad de fortalecer el concepto de la no utilización de la fuerza debiera haberse afianzado por el advenimiento de las armas nucleares, que son, por su capacidad de destrucción en masa, la más grande amenaza para las condiciones ambientales en este planeta. No obstante, en repetidas oportunidades se ha violado este principio. La necesidad de reafirmarlo y fortalecerlo debiera ser una de las responsabilidades principales de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, pero no debemos olvidar que el clima de guerra fría que sobrevino a la creación de las Naciones Unidas volvió impracticable y casi imposible cualquier esfuerzo tendiente a lograr la adhesión a este principio, dada la creciente atmósfera de antagonismo, fricciones y recriminaciones.

65. Más recientemente se ha hecho mención de este Artículo de la Carta en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas [resolución 2625 (XXV)] y en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional [resolución 2734 (XXV)]. Sin embargo, sólo ahora se lo presenta como tema para que la Asamblea General lo reafirme y para que el Consejo de Seguridad adopte medidas con miras a su aplicación.

⁵ *Ibid.*, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. X, anexo I.

⁶ *Ibid.*, Cuarta Comisión, 1986a. sesión.

⁷ *Ibid.*, 1987a. sesión.

⁸ *Ibid.*, 1988a. sesión.

66. Teniendo en cuenta el mérito intrínseco de lo sustantivo de este tema, e independientemente de cualquier consideración extraña, creemos que es nuestro deber apoyarlo, como medida para fortalecer la Carta de las Naciones Unidas, de manera compatible con nuestra posición en las Naciones Unidas sobre esta materia a lo largo de los años.

67. También cree mi delegación que el momento es apropiado para realizar un esfuerzo decisivo destinado a lograr que la prohibición del uso o de la amenaza de la fuerza sea una disposición más eficaz y factible de la Carta. Las razones de esto son las siguientes.

68. En primer lugar, se reconoce en general que estamos en un período de *détente* sin precedentes, del cual existen crecientes manifestaciones, aparte de las negociaciones sobre limitación de armas estratégicas [SALT], que son importantísimas y que han limitado la producción de armas nucleares defensivas, y los contactos entre Oriente y Occidente representan un paso definido hacia adelante. La política sabia e imaginativa del Presidente de los Estados Unidos, como lo ha demostrado en sus visitas a Pekín y a Moscú, ha abierto nuevas puertas a la comprensión internacional; y es también satisfactorio observar el progreso logrado en las negociaciones constructivas sobre Viet-Nam y las perspectivas promisorias de paz que existen ahora en esa región.

69. Por otra parte, las conversaciones entre Corea del Norte y Corea del Sur también adelantan satisfactoriamente. En Europa, los acuerdos separados entre la República Federal de Alemania y la Unión Soviética, así como con Polonia, son de particular importancia, y también lo son los acuerdos que ahora se han firmado entre Alemania Oriental y Alemania Occidental. Además, la conferencia prevista sobre la seguridad de Europa, que pronto tendrá lugar en Helsinki, así como muchos otros indicios, indican que estamos llegando a un nuevo espíritu de comprensión y transacción, a una conciliación general que revela que todas las partes han comprendido que las diferencias no pueden ser resueltas por medio de la fuerza, sino por negociación y conciliación pacíficas.

70. La segunda razón es que la experiencia de 27 años desde que se crearan las Naciones Unidas, hace que los dirigentes y pueblos de todas las naciones comprendan que se ha producido un cambio radical en el significado mismo de "guerra" y de "seguridad nacional", en una era tecnológica en la que se proyecta la sombra de las armas nucleares. La guerra es ahora un concepto totalmente distinto de lo que ha sido tradicionalmente a través de los siglos. Ya no es el choque de las armas en el campo de batalla sino la destrucción total indiscriminada de ciudades y poblaciones inocentes por medio de ataques aéreos y cohetes. Además, en la era nuclear no puede haber victoria para una de las partes, sino destrucción para todas aquellas que participan del conflicto, y esto con amplias repercusiones. Se ha hecho evidente también que ningún problema puede resolverse por medio de la guerra, y ningún problema ha sido resuelto así hasta ahora, desde que las Naciones Unidas se crearon. Ninguna guerra puede conducir a una conclusión exitosa. Más tarde o más temprano las partes tendrán que llegar a la mesa de negociaciones, como lo demuestran los hechos que se producen ahora en la situación mundial.

71. Estos hechos indican que los esfuerzos pacíficos tendientes a la solución de las diferencias, es un aspecto mucho más preferible que la innecesaria tragedia de la guerra.

72. Además, el concepto de seguridad nacional en términos de armamentos y fuerza se está tomando cada vez menos realista. Carece de sentido en una era en que un país puede ser realmente devastado y su pueblo destruido en minutos por cohetes lanzados quizá desde el otro lado del mundo, sin que ningún arsenal de armamentos nacionales pueda brindar la

menor protección para su defensa. Por otra parte, una paz precaria, que dependa del delgado hilo de la disuasión sobre un equilibrio del terror, no es ni saludable ni una senda racional en la vida internacional. Por ello debe considerarse inaceptable e intolerable en un mundo civilizado.

73. La tercera razón es que el rápido crecimiento de la anarquía, recientemente manifestada en actos de terrorismo y violencia en todo el mundo, se ve facilitado por métodos tecnológicos avanzados, y ello exige un esfuerzo más definido de la comunidad mundial para lograr establecer un orden internacional a través de la adhesión a la Carta y, particularmente, de la prohibición del uso o de la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales. La falta de humanidad del terrorismo no deja de estar psicológicamente relacionada con la falta de humanidad del terror de la guerra con métodos modernos, una guerra que ignora la protección civiles inocentes y el tratamiento humanitario de las poblaciones ubicadas en las zonas de lucha. Sería fundamental un mayor esfuerzo tendiente a cumplir con la Carta y sus disposiciones relativas al no uso de la fuerza en las relaciones internacionales, afin de avanzar hacia el establecimiento de un orden legal internacional más deseable y necesario, por medio de las Naciones Unidas.

74. Se comprende y acepta en general que las luchas de liberación contra la dominación extranjera no caben dentro de la prohibición de la Carta respecto al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, y no están afectadas por ello. Asimismo, en los casos en que el territorio de un Estado ha sido invadido y ocupado militarmente, el uso de la fuerza para liberar dicho territorio de los efectos de esa invasión, constituye un legítimo ejercicio de la fuerza en defensa del territorio, si no hay otros medios de obtener la liberación.

75. En cuanto a las armas nucleares con relación a este tema, la prohibición de la utilización de la fuerza *a fortiori* supondría del uso de armas nucleares. La prohibición de su uso, sin embargo, no es suficiente. En este caso, también la producción y el perfeccionamiento de armas nucleares debería cesar, y el objetivo del desarme debiera reflejarse mediante cualquier resolución que se aprobara con relación a este tema.

76. El papel del Consejo de Seguridad acerca de este tema es de vital importancia, puesto que el Consejo de Seguridad puede tomar decisiones coercitivas. La Asamblea General expresa la opinión pública mundial y la determinación de la comunidad internacional sobre lo que debe hacerse con respecto a un tema particular en interés de la humanidad en su conjunto, interés que es inseparable de los verdaderos intereses de toda nación y de sus partes integrantes. Sus resoluciones, sin embargo, no son sino recomendaciones. Al Consejo de Seguridad le corresponde conformarse a su espíritu y materializar tales recomendaciones. No obstante, las declaraciones y recomendaciones de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad continúan sobre el papel, y si no se las materializa tienen muy poco mérito. Tal vez resida aquí el nudo del problema, puesto que a menudo existe una divergencia entre los compromisos solemnes contraídos en las Naciones Unidas y las actividades nacionales en la práctica. Esto no puede sino afectar la imagen de las Naciones Unidas y a la larga trastorna la confianza en la pertinencia de los pronunciamientos de la Organización.

77. Esta es una crisis de transición porque al parecer, el hombre, hasta ahora no ha podido ponerse a la altura de las modificaciones y los cambios de valores de nuestra era tecnológica. Consiguientemente, no puede ajustarse a los nuevos valores y a los imperativos morales de nuestra era. Sin embargo, recientemente ha habido ciertos indicios de una ligera mejora para lograr tal acuerdo, creando rayos de esperanza de que un nuevo enfoque de los problemas mundiales podría traer progresos hacia una solución pacífica; con esta

esperanza concluyo mi intervención. Me reservo el derecho a hablar sobre cualquier proyecto de resolución. En el interin, mi delegación colaborará con todo gusto para la formulación de cualquier proyecto de resolución aceptable sobre el tema en debate.

78. Sr. SHARAF (Jordania) (*interpretación del inglés*): Es un tanto paradójico el que la delegación de un pequeño país en desarrollo, como el mío, haga uso de la palabra sobre el tema de la no utilización de la fuerza y el desarme nuclear. Es, a la vez, presuntuoso y muy adecuado. La presunción es evidente cuando la delegación de un pequeño país en desarrollo se permite discutir junto con los grandes y poderosos sobre la matemática nuclear y el control de las superpotencias. Pero es por cierto muy adecuado que los pequeños países muestren una preocupación profunda y genuina por el control eficaz de la fuerza en las relaciones internacionales y porque se den garantías contra un holocausto universal. Tal vez, por ser países pequeños en desarrollo, tenemos un concepto menos abstracto y matemático del tema y un contacto más directo y concreto con él. Nuestras fronteras y nuestro suelo nacional son más accesibles a la fuerza superior incontrolada, y nuestros tesoros son menos capaces de soportar el drenaje de recursos destinados a armamento. Y cuando el pequeño país de que se trata ha conocido, como el mío, la desgracia de la guerra y de la ocupación, puede reivindicar derechos para hablar sobre el tema con muy decididos sentimientos.

79. La base de todo control de armamentos, trátase de armamentos nucleares o corrientes, es el control progresivo de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. Esto exige una definición de los valores jurídicos y políticos que deben regir el uso de la fuerza en las relaciones entre los Estados.

80. Estos valores han sido expuestos con claridad en los documentos básicos de la Organización internacional. El principal de ellos es la Carta de las Naciones Unidas, sobre la cual se basa toda la estructura de la coexistencia y cooperación internacionales.

81. La base fundamental en el derecho de la Carta sobre el tema, se expone expresamente en los párrafos 3 y 4 del Artículo 2, que por cierto deben leerse dentro del contexto del artículo 51, y teniendo en cuenta el hincapié repetido que se hace en la Carta sobre el concepto de justicia en el preámbulo, en el Artículo 2 y otras partes.

82. El párrafo 3 del Artículo 2 obliga a los Estados Miembros a arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia. El párrafo 4 de dicho Artículo los obliga a abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. El Artículo 51 reconoce el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva. Esto, por cierto, constituye el otro lado de la medalla en cuanto a la renuncia al uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

83. No cabe duda que estos principios y estipulaciones constituyen el marco jurídico esencial para la coexistencia pacífica de los Estados y para el control y la reducción de los armamentos, ya sean corrientes o nucleares. El cúmulo de documentos de las Naciones Unidas sobre el tema, las declaraciones y los esfuerzos políticos con ese rumbo son parte de nuestro patrimonio internacional que debe ser ampliado, ahondado y traducido en medidas eficaces y actividades concretas. La Asamblea General elucidó estos principios básicos más recientemente en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados y

también en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional.

84. Debe aplaudirse la iniciativa de la Unión Soviética [A/8793] al plantear a la Asamblea General este tema, que es una contribución a la creciente legislación internacional sobre la materia. Refleja y debe promover la actual atmósfera mundial que se opone a la fuerza incontrolada en las relaciones internacionales y a su síntoma más aterrador, la amenaza nuclear.

85. Mi delegación, al tiempo que enfoca de modo positivo toda iniciativa constructiva a este respecto, debe formular varias observaciones.

86. La primera se refiere a las relaciones necesarias entre la creciente inquietud internacional que plantea la fuerza y los logros limitados pero decididos en el campo del control progresivo de los armamentos y de las armas nucleares. No cabe duda de que la creciente inquietud internacional acerca del problema, reflejada en las declaraciones antes mencionadas y en documentos similares, ha ayudado a crear una atmósfera conducente a una acción concreta en esta dirección.

87. En materia de desarme, ha habido en los últimos años logros positivos, como la concertación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción [resolución 2826 (XXVI)]; los acuerdos entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre la limitación de armas estratégicas⁹; el Tratado sobre prohibición de los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y bajo el agua¹⁰; el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [resolución 2373 (XXII)], y el Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo [resolución 2660 (XXV)]. Mi delegación, al igual que muchas otras de países en desarrollo, considera que estos son acontecimientos positivos y útiles.

88. La segunda observación que deseo formular se refiere a la cuestión de la fuerza en las relaciones internacionales. Como dije al comienzo, es esencial establecer en nuestra definición del concepto de no utilización de la fuerza el necesario equilibrio entre la conducta pacífica y la legítima defensa. La Carta y los principios de la coexistencia pacífica no son una garantía jurídica del *statu quo*. Menos aún, un control unilateral de las naciones que buscan su independencia o luchan por la libre determinación. Esto debe dejarse bien en claro en el tono, redacción y contenido de la legislación internacional y en los enfoques de la cuestión que realizan las Naciones Unidas.

89. Cuando se redactó la Carta y se fijó el rumbo en las Naciones Unidas, ambas cosas reflejaron la atmósfera, las preocupaciones de los pueblos y sus temores en ese momento. Hoy tenemos nuevos temores y preocupaciones. Se produce rápidamente el proceso de descolonización, dentro del marco de los intereses de las Naciones Unidas. La cuestión de la libre determinación se halla ahora en el primer plano y el problema de la represión de la autodeterminación nacional provoca la aguda atención de las Naciones Unidas. ¿Cómo puede negarse la utilización de la fuerza a falta de una alternativa para un pueblo oprimido mediante la fuerza por un Estado colonial ocupante? En rigor, la lógica de la justicia internacional y la Carta exigen que las Naciones Unidas mismas pongan la fuerza a disposición de las naciones bajo ocupación colonial o expansionista.

90. Mi país, Jordania, igual que otros del Oriente Medio, del Africa y de otras partes, tiene una experiencia viva y aguda del fracaso del mecanismo de las Naciones Unidas para im-

⁹ Firmados en Moscú el 26 de mayo de 1972.

¹⁰ Firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963.

pedir el uso de la fuerza y la ocupación violenta. Sólo cuando la justicia reina es cuando la fuerza no se justifica.

91. La conclusión que debe derivarse es que existen dos clases de relaciones entre los Estados que involucran la cuestión de la fuerza en las relaciones internacionales y exigen claras normas de juicio. Existen las tradicionales relaciones entre los Estados que deben regirse por los principios de la cooperación y de la mutua conciliación que estipulan las pertinentes disposiciones de la Carta. La Carta y otros documentos emanados de las Naciones Unidas han elaborado normas de conducta pacífica, de cooperación mutua y de arreglo amistoso de las controversias dentro de esta clase de relaciones. Nuestro deber consiste en desarrollar, ahondar y robustecer estas normas y principios, así como promover el clima político conducente a la conciliación mutua y al alivio de las tirantes involucradas en esta categoría de relaciones internacionales.

92. El proyecto de resolución soviético [A/L.676] se encamina a esto. A este respecto, debemos citar algunos acontecimientos políticos favorables: los acuerdos concertados entre la Unión Soviética y la República Federal de Alemania, y entre la República Popular Polaca y la República Federal de Alemania; se han celebrado conversaciones entre Corea del Norte y del Sur por primera vez en más de 20 años; la India y el Pakistán están realizando todos los esfuerzos posibles para que el tremendo conflicto del subcontinente asiático llegue a un feliz término; y en último lugar, aunque no último en importancia, debemos decir que el mundo espera con confianza la noticia del acuerdo inminente de paz en Indochina.

93. Todos estos ejemplos demuestran que la atmósfera prevaleciente en el mundo favorece el abandono de la utilización de la fuerza para arreglar las controversias internacionales. Nuestro deber como comunidad de naciones es realzar y fortalecer esta tendencia positiva.

94. Las excepciones a tal tendencia son las que ofrecen África y el Oriente Medio, donde en primer lugar hay que asegurar la justicia y la libre determinación para construir una estructura duradera de paz. Las Naciones Unidas tienen el deber de abordar las causas básicas de estos casos. La lucha por la independencia y contra la ocupación y el sometimiento extranjeros constituye la extensión legítima del concepto de no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales normales.

95. Mi delegación confía que al concluir el debate sobre este importante tema, la Asamblea General elabore un enfoque conjunto y equilibrado que refleje las realidades de la situación internacional y las inquietudes de muchos pueblos. Celebramos la inclusión de este tema en el programa y el debate que se efectúa al respecto, y esperamos que la decisión definitiva sobre la cuestión promueva la causa de la paz en el mundo.

Sir Colin Crowe (Reino Unido), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

96. Sr. BENITES (Ecuador): Quisiera, ante todo, expresar el respeto y simpatía de mi delegación por el encomiable esfuerzo hacia la paz y la seguridad internacionales que ha hecho la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al pedir la inscripción del tema 25 en el programa de la Asamblea General y presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/L.676.

97. En el vigésimo cuarto período de sesiones, la Unión Soviética presentó otro tema que tenía, al igual que éste, la importancia de propiciar la posibilidad de un desarrollo progresivo de un principio implícito en la Carta. Me refiero al fortalecimiento de la seguridad internacional [tema 103 del programa], que fue objeto de un amplio debate, de muchas objeciones y, por último, del estudio coordinado de ocho representantes de los cuatro grupos que habían presentado

propuestas. Me tocó participar junto con mi admirado amigo el representante permanente del Brasil, Embajador João de Araujo Castro, en nombre del grupo latinoamericano, en los trabajos que dieron por resultado la conciliación de muy difíciles puntos de vista y el logro de uno de los más completos documentos producidos por las Naciones Unidas.

98. El tema traído ahora por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es aún más preciso en su relación con la Carta. Se refiere al principio esencial sobre el cual se basa toda la estructura de la misma: la prohibición de la amenaza y el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Hubiera sido deseable que, en vez del breve tiempo que se le ha concedido en este período de sesiones, se le pudiera dar una consideración más extensa para poder lograr una resolución más perfecta.

99. Si la Carta no puede ser modificada debido a que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad se reservaron el derecho de ejercer el veto no sólo en el Consejo sino también en la Asamblea, pues a veto equivale lo dispuesto por los Artículos 108 y 109, el avance de los principios contenidos en la Carta sólo puede hacerse por ahora mediante un desarrollo progresivo, por medio de resoluciones definitivas que establezcan, precisen y aclaren los alcances de los mismos.

100. Quisiera señalar el interés de mi delegación en el tema inscripto por la Unión Soviética — aun si el enunciado del título sólo se refiere al uso de la fuerza y no a la amenaza de la misma —, que por otra parte parece tender al establecimiento de una relación entre el principio mencionado y la prohibición de las armas nucleares, lo que no es técnica ni políticamente deseable. Ciertamente que la primera duda se disipa al leer el texto del proyecto presentado por la Unión Soviética, aunque, a mi modesto juicio, la segunda duda aumenta con tal lectura. Trataré de explicar el punto de vista de mi delegación al respecto del modo más breve y, si no lo consigo, cuando menos del modo más preciso.

101. El punto de partida es que la fuerza como medio de solución de controversias o como manera de crear, extinguir o alterar derechos ha sido proscrita y que no solamente ha sido proscrito su uso sino también la amenaza de la misma. En consecuencia, mi delegación cree que nada justifica el que se haya separado en el enunciado del tema que se está discutiendo la amenaza del uso de la fuerza y el uso de la misma. Esto es lo que establece la Carta y es natural que lo haya establecido, puesto que ella nació de una guerra y sus primeras palabras son: "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles". Por ello se comprometieron, entre otras cosas, a "practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos", tal como se enuncia en el preámbulo.

102. Es interesante que la Carta no mencione, excepto en el preámbulo y como un flagelo del pasado, la palabra "guerra", y se refiera a actos de agresión, salvo la anacrónica referencia a la segunda guerra mundial contenida en los Artículos 53 y 107. Y es que la guerra ya estaba prohibida como medio de crear, extinguir o alterar derechos después que, diez años más tarde de haber terminado la primera guerra, se suscribió en París, en 1928, el Pacto Briand-Kellogg, en cuyas cláusulas se creó un principio de derecho internacional que habría de convertirse en norma positiva, definitiva y perentoria. Fue así que terminada la segunda guerra mundial se consideró que había sido un crimen la alteración de la paz y nació la figura jurídica de los crímenes contra la paz. Del mismo modo, la destrucción masiva de poblaciones civiles de ambos bandos y el ataque indiscriminado contra combatientes y no combatientes creó una nueva figura de delito: el delito contra la humanidad. Por último, el desprecio al Protocolo de Ginebra

de 1925¹¹, al usar armas tales como las incendiarias y químicas, tipificó la figura de crímenes de guerra aun antes de la creación de las Naciones Unidas. Por ello, la guerra, considerada como un crimen, no podía constar en la Carta y se usó una expresión más vasta y más precisa, que es la contenida en el párrafo 4 del Artículo 2, al decir:

“Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.”

103. La proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales está complementada por las otras disposiciones del Artículo 2 de tal modo que si la Organización se basa en la igualdad soberana de los Estados, al referirse ella a que la amenaza o el uso de la fuerza no deben emplearse contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado está indicando claramente que también está prohibido el uso o la amenaza de la fuerza para atacar contra la soberanía de los Estados. Por otra parte, se vincula este principio a la obligación de solucionar las controversias por medios pacíficos a que se refieren el párrafo 1 del Artículo 1, el párrafo 3 del Artículo 2 y el Capítulo VI de la Carta.

104. Es natural que la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales esté vinculada estrechamente a la condenación de todo acto de agresión, y hubiera sido deseable que la Unión hubiese activado la definición de la agresión del modo amplio y preciso con que trató de hacerlo al propiciar la creación del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión.

105. Los puntos de vista sostenidos por el tercer mundo no han sido siempre exactamente coincidentes con los sostenidos por las superpotencias, que, en algún momento, llegaron a tener entre las dos cierta similitud. La necesidad de la definición de la agresión está, pues, estrechamente vinculada a la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

106. Habiendo expresado antes que el enunciado del tema 25 parece incompleto, puesto que se refiere casi exclusivamente al uso de la fuerza, pero no menciona la amenaza del uso de la misma, quisiera ahora referirme a la vinculación que trata de establecer entre la necesidad de no utilizar la fuerza en las relaciones internacionales y la prohibición de las armas nucleares. Es absolutamente lógico que en una prohibición del uso de la fuerza conste, en primer término, la prohibición de las más poderosas armas y, por lo tanto, de todas las formas de destrucción masiva: las armas nucleares y termonucleares, cuyo poder en el mundo se ha afirmado que llega a un prorrateo de 15 toneladas de potencia explosiva equivalente a la dinamita por cada habitante de la tierra, sin contar que, además del poder explosivo, las armas nucleares originan isótopos de semivida larga que pueden producir perturbaciones y efectivas amenazas a la vida humana, como, por ejemplo, el estroncio-90, que, por ser un isótopo de calcio, se fija en los huesos; el cesio-137, que actúa, como el sodio, modificando los tejidos, además de otros productos tan peligrosos como el yodo-131, que se fija en la tiroides, destruyéndola, con graves alteraciones para la salud y la vida humana, y el carbono-14, de dramáticos resultados genéticos. Tales elementos de muerte son llevados por corrientes atmosféricas a enormes distancias de los lugares de explosión, con lo cual se produce un peligro para toda la humanidad.

107. Tendríamos, sin embargo, que preguntarnos por qué este interés sólo en las armas nucleares, olvidando que exis-

¹¹ Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos.

ten otras de destrucción en masa tan dolorosas y crueles como las incendiarias, especialmente los hidrocarburos plastificados como el napalm, o las de fósforo blanco u otras combinaciones de distintos metales además de las armas químicas, no sólo en su acción sobre el hombre y los animales, sino como defoliantes o esterilizantes del suelo. La prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza no debe circunscribirse únicamente a las armas nucleares, sino a todas las armas de destrucción en masa, para llegar a la meta del desarme general y completo que, por primera vez, trajo al seno de esta Asamblea Nikita Jruschev en 1960.

108. Después de estas consideraciones generales, quisiera entrar en el examen del proyecto de resolución contenido en el documento A/L.676, presentado en ruso como idioma original por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

109. No tenemos observación alguna al primer párrafo del preámbulo, que, a diferencia del enunciado del tema, se refiere a la amenaza, no sólo al uso de la fuerza.

110. En cuanto al segundo párrafo del preámbulo, se trata de la constatación de hechos, pero de hechos que no están necesariamente unidos, al decir que, al mismo tiempo que la utilización de la fuerza en general, tiene lugar la amenaza del uso de las armas nucleares. Quizás este párrafo tendría un sentido más exacto si se dijera que considera que la utilización de la fuerza, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, existe todavía, incluyendo la amenaza del uso de las armas nucleares, lo cual sería una idea mucho más exacta. De este modo ya no se daría la impresión que actualmente se percibe en el proyecto de resolución de que tiene como finalidad primordial la prohibición de la amenaza o el uso de las armas nucleares, y no en general de cualquier clase de armas.

111. También el tercero y cuarto párrafos del preámbulo unen dos conceptos que no están necesariamente vinculados, pues lo que se trata de evitar es la amenaza o el uso de la fuerza: la agresión en cualquier forma.

112. El párrafo 1 de la parte dispositiva ofrece a mi delegación serias dudas, pues proclama solemnemente un principio como es el de la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza, que es constitutivo de la Carta, y que hace 27 años fue proclamado. Puede ser que éste sea un problema idiomático de traducción, pues no se puede proclamar hoy lo que fue proclamado en el momento de entrar en vigor la Carta. No se trata de un principio nuevo. Ese párrafo comienza diciendo: “*Proclama solemnemente*, en nombre de los Estados Miembros de la Organización. . . .” Es natural que la Asamblea sea la representación de todos los Estados Miembros de la Organización, y usar la expresión en la forma mencionada parece un inútil pleonismo.

113. Tal como está redactado, al menos en español, tiene que verse que lo que proclama el proyecto de resolución es algo que ya está en la Carta — la renuncia a la utilización de la amenaza o el uso de la fuerza —, y luego une a esto la prohibición permanente del uso de las armas nucleares, que no es un principio de la Carta; o sea, que se establece una verdadera confusión entre la reiteración de un principio y la formulación de una aspiración de una prohibición permanente de las armas nucleares. Siempre refiriéndose al idioma español, sería preferible una redacción que dijera algo así como “reitera, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la renuncia a la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales”. Y luego podría decir: “y, en consecuencia, la prohibición del uso de las armas nucleares y de todas las otras de destrucción en masa”. Esta puede parecer una cuestión semántica o de redacción, aunque mi delegación no lo cree así.

114. Pero el párrafo 2 de la parte dispositiva entraña una cuestión de principio que es de suma importancia para mi delegación. Dice, en efecto, que

“*Recomienda al Consejo de Seguridad que tome lo antes posible una decisión apropiada que dé a la presente proclamación de la Asamblea General fuerza obligatoria, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas*”.

115. La fuerza obligatoria de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas no requiere esta especie de bendición del Consejo de Seguridad. Las resoluciones de la Asamblea, cuando son mandatorias o definitivas de derechos que se basan en los principios fundamentales de la Carta, tienen validez por sí mismas, o sea, la validez que le confieren los propios principios de la Carta. El mismo Consejo de Seguridad actúa sólo como mandatario aun cuando es el órgano principal y el más importante, puesto que en él reposa la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y de tomar medidas coercitivas.

116. La cita del Artículo 25 de un modo separado es la afirmación, una vez más, de la intención de la Unión Soviética de dar al Consejo de Seguridad una fuerza cada vez mayor que convertiría a los demás Estados Miembros en algo así como espectadores interesados de los dramas humanos. Mi delegación ha mantenido y sigue manteniendo de modo permanente que el Artículo 25 no puede entenderse sin una estrecha vinculación con el Artículo 24. Este dice:

“1. A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales . . .”

Los Miembros de las Naciones Unidas son los que componen la Asamblea General y son ellos los que, como dice la Carta, confieren, es decir dan, otorgan, un poder al Consejo de Seguridad, y ese poder es el de ejercer la responsabilidad primordial, que no significa responsabilidad exclusiva, de mantener la paz y la seguridad, sino que significa únicamente que los Miembros de las Naciones Unidas, o sea los Miembros que componen la Asamblea General, han concedido al Consejo de Seguridad una responsabilidad primera, que esto es lo que significa primordial, en el mantenimiento de la paz. Pero de todos modos son ellos los mandantes que confieren un poder y el Consejo de Seguridad un mandatario que lo cumple, y es por ello por lo que el mismo Artículo 24 continúa:

“... y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad”.

Actuar a nombre de los Miembros, o sea actuar a nombre de la Asamblea General, es recibir un mandato y, por lo tanto, tener el carácter de un mandatario frente a un mandante. Esto se hace más claro en el párrafo 3 del Artículo 24, que obliga al Consejo de Seguridad a presentar a la Asamblea General informes anuales y, en caso necesario, informes especiales.

117. Por lo tanto, al decir el Artículo 25 que los Miembros de las Naciones Unidas “conviene en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta”, significa que esos Miembros conviene en aceptar y cumplir lo que ellos mismos han otorgado.

118. Hemos visto casos en que el Consejo de Seguridad fue incapaz de tomar medidas en graves conflictos, que luego pasaron a ser considerados por la Asamblea General. Uno de ellos fue el del Oriente Medio, en 1967, en que, después de haber sido considerado por el Consejo de Seguridad sin solución, fue traído por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a la consideración de la Asamblea General de las Naciones Unidas en un período extraordinario de sesiones de emergencia.

119. Para mi delegación resulta totalmente inaceptable la actual redacción de los párrafos de la parte dispositiva. Si

hubiera la posibilidad de un entendimiento con otras delegaciones y grupos que precisara y aclarara los conceptos, mi delegación tendría la altísima satisfacción de apoyar un ideal nobilísimo, como el que ha propuesto la Unión Soviética, aunque no podemos aceptar los términos en que lo ha hecho. Por lo tanto, si este proyecto se presentara a votación en su forma actual, mi delegación no podría votar en contra, puesto que se trata de principios esenciales de la Carta, como la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, o de aspiraciones importantísimas como la prohibición de las armas nucleares; pero tampoco podría votar a favor de un proyecto que tiene los defectos, a juicio de mi delegación, que he mencionado. Si se lograra una mayor madurez en discusiones serenas por parte de los distintos grupos y delegaciones y se llegara a un texto verdaderamente operativo, se habría dado un paso muy notable hacia la paz y la seguridad internacionales.

120. En el estado actual, mi delegación no podrá votar ni a favor ni en contra. No quisiera abstenerse, porque la abstención tiene ya un significado político, por lo cual preferiré no participar en la votación.

121. Sr. GARCIA ROBLES (México): Mi delegación no tendría la menor dificultad en dar su voto afirmativo a un proyecto de resolución redactado en términos apropiados, por el que se reafirmase, con la mayor energía, la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, establecido en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, y por el que además, de conformidad con la resolución 1653 (XVI) — en la que, entre otras cosas, se declaró, con nuestro voto afirmativo, que “el uso de armas nucleares y termonucleares es contrario al espíritu, a la letra y a los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y, por tanto, constituye una violación directa de la misma” —, se proclamase solemnemente la prohibición permanente del uso de las armas nucleares.

122. Básteme recordar como ilustración de las razones que sirven de base a lo que acabo de afirmar, que México fue uno de los países que con más ahínco contribuyeron a la elaboración de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados. Declaración en la que ocupó el lugar de honor el principio de la prohibición del uso o la amenaza de la fuerza.

123. Cabe recordar también la señalada participación que, como es bien conocido, cupo a mi país en la iniciativa y las laboriosas negociaciones que debían tener como resultado la adopción del Tratado de Tlatelolco¹², en virtud del cual las partes contratantes — y México, según se recordará, fue el primer país en llegar a ser parte en el Tratado — se han comprometido a “prohibir e impedir en sus respectivos territorios”, entre otras cosas, “el ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear, por sí mismas. . . , por mandato de terceros o en cualquier otra forma”¹³.

124. Precisamente, el hecho de que el Gobierno de la Potencia nuclear cuya delegación ha presentado a la Asamblea el proyecto de resolución A/L.676 figure entre los Estados poseedores de armas nucleares que hasta la fecha no han firmado y ratificado el Protocolo Adicional II del Tratado de Tlatelolco nos hace pensar que está perdiendo una excelente oportunidad de apoyar con hechos la posición que defiende en el proyecto para la prohibición permanente del uso de las armas nucleares.

125. Sería, en efecto, un buen comienzo — aun cuando lo fuese muy modesto — el que el Gobierno en cuestión se

¹² Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, concertado en México, D.F., el 14 de febrero de 1967.

¹³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, pág. 286.

adhiriese al Protocolo antes mencionado, puesto que la principal obligación que contraen los Estados que lleguen a ser partes en el Protocolo, en virtud del artículo 3 del mismo, es, precisamente, la de "no emplear armas nucleares y... no amenazar con su empleo"¹⁴ contra las partes en el Tratado, las cuales, como ya antes lo dije, se han obligado libremente a vivir bajo el régimen de ausencia total de armas nucleares.

126. No queremos, sin embargo, dejarnos llevar por el escepticismo, al que sin duda incitan consideraciones objetivas como las que acabo de formular. Tampoco permitiremos que las serias dudas que nos asaltan acerca de la utilidad de adoptar una nueva resolución de la naturaleza de la contenida en el proyecto de que vengo hablando nos induzcan a la oposición indiscriminada. No podemos, sin embargo, aun dando muestras de la mejor voluntad y del mayor espíritu de cooperación, dejar de hacer notar que el proyecto, en los términos en que actualmente se halla redactado, nos resultaría inaceptable.

127. Creemos, por lo tanto, que, en caso de que se pretendiese presentarlo a votación sin previamente someterlo a un proceso de negociación sería que pudiera hacerlo aceptable para todos — lo que, indudablemente, como muy bien lo acaba de poner en relieve el representante del Ecuador, Embajador Benites, parecería lo mejor y lo más aconsejable —, resultaría imprescindible hacerle, cuando menos, las siguientes reformas.

128. Primera, modificar el último párrafo del preámbulo, puesto que la renuncia a la utilización de la fuerza no debe convertirse, como ahí se dice, en una ley de la vida internacional, sino que ya lo es en virtud de las disposiciones de la Carta, aun cuando — como todos sabemos — esa ley no sea con frecuencia observada.

129. Segunda, agregar un nuevo párrafo al preámbulo en el que se recuerden las resoluciones y declaraciones de la Asamblea General más pertinentes sobre la materia: entre otras, la resolución 2625 (XXV), titulada "Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas"; la resolución 2627 (XXV), titulada "Declaración con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas"; la resolución 2734 (XXV), titulada "Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional"; la resolución 1653 (XVI), titulada "Declaración sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares"; la resolución 2286 (XXII), titulada "Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina"; y, finalmente, la resolución 2666 (XXV), titulada "Estado de la aplicación de la resolución 2456 B (XXIII) de la Asamblea General, relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

130. Tercera, el párrafo 1 de la parte dispositiva debería dividirse en dos párrafos que podrían redactarse más o menos como sigue:

"1. *Reafirma con el mayor énfasis*, en nombre de los Estados Miembros de la Organización, la renuncia por éstos, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Carta de las Naciones Unidas, a la utilización de la fuerza y a la amenaza de su utilización en las relaciones internacionales;

"2. *Proclama solemnemente*, asimismo en nombre de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, la prohibición absoluta y permanente de emplear armas nucleares o de amenazar con su empleo."

131. Cuarta, debería incluirse un párrafo adicional relativo a la única zona libre de armas nucleares que cubre territorios

densamente poblados, o sea, la establecida en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina. Dicho párrafo podría tener la siguiente redacción:

"3. *Insta nuevamente* a los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho a que, como un primer paso en la aplicación del principio anterior, firmen y ratifiquen sin más demora el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)."

132. Quinta y última sugerencia: el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto debería ser totalmente cambiado, dado que su redacción actual parecería subordinar la validez de las resoluciones de la Asamblea General a decisiones subsiguientes del Consejo de Seguridad, lo que resulta sumamente peligroso y a todas luces infundado. La obligatoriedad moral de todas las resoluciones de la Asamblea y la obligatoriedad jurídica de varias categorías de ellas son universalmente reconocidas y, desde luego, no podrían quedar supeditadas a la regla de la unanimidad del Consejo de Seguridad, en virtud de la cual los miembros permanentes disponen del veto. Por lo tanto, pensamos que el citado párrafo 2 debería enmendarse de manera que quedase concebido en los siguientes términos:

"4. *Recomienda* al Consejo de Seguridad que tenga muy en cuenta la presente resolución como pauta orientadora de todas sus actividades relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales."

133. No es la intención de mi delegación, por el momento, pedir que se sometan a votación las sugerencias que hemos hecho en esta intervención. Sin embargo, si al contrario de lo que, como ya lo dijimos, nos parece ser el procedimiento normal, o sea el procedimiento de una negociación sería que permitiese un texto aceptable para todos, se intentase pedir que la Asamblea votara sobre el proyecto de resolución A/L.676 en la forma en que se halla redactado, nos veríamos obligados — y rogamos a la Presidencia que así lo tenga desde ahora por anunciado — a presentar formalmente las enmiendas que acabo de esbozar.

134. Sr. GURINOVICH (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*traducción del ruso*): La Unión Soviética, una vez más, como lo ha hecho constantemente en el curso de su historia de medio siglo, señala a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la opinión pública mundial un problema urgente de la vida internacional, a saber, la necesidad de renunciar a la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibir permanentemente el uso de las armas nucleares, problema cuya solución es de una importancia política y práctica considerable y que responde a los intereses fundamentales de todos los pueblos.

135. Como lo han dicho casi todos los oradores que me han precedido, la activación de los esfuerzos de las Naciones Unidas en esa esfera es actualmente una tarea importante y necesaria que exige la marcha de los acontecimientos en la arena mundial.

136. La significación práctica de la propuesta de la URSS [A/L.676] consiste en el hecho de que, de conformidad con el programa de paz adoptado en el XXIV Congreso del Partido Comunista de la URSS — en el que se fija el objetivo de hacer de la renuncia a la amenaza o al uso de la fuerza una ley de la vida internacional y obtener la prohibición de las armas nucleares — tiende a liberar los pueblos de la amenaza de una guerra con armas de cualquier tipo, incluso las armas nucleares. Esta propuesta es un testimonio de los principios invariables en que se inspira la política exterior de la Unión Soviética.

137. La política de la Unión Soviética y de los Estados socialistas consistente en la activa defensa de la paz y del fortalecimiento de la seguridad internacional, la política de

¹⁴ *Ibid.*, pág. 322.

resistencia a los actos de agresión y a las arbitrariedades internacionales ha dado resultados positivos. El alivio de la tirantez internacional es ahora un hecho real, lo mismo que el refuerzo de los principios de la coexistencia pacífica en las relaciones internacionales, lo cual fue señalado con satisfacción por muchas delegaciones durante el debate general en este período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

138. La vida confirma de nuevo que importantes problemas internacionales de tipo político, social, económico y de otra índole se pueden resolver satisfactoriamente sólo si la confianza reina entre los gobiernos y si se ha aliviado la tirantez internacional.

139. Es bien sabido que la intensificación de la tirantez impide la solución de los problemas internacionales. Durante la "guerra fría", que duró muchos años, fue imposible adoptar medida concreta alguna en las Naciones Unidas a favor de la paz y la seguridad internacionales o en la esfera de la limitación de la carrera armamentista y el desarme. No poco tiempo y esfuerzo se necesitó para crear condiciones que abrieran el camino al logro de acuerdos a favor de la paz y la seguridad internacionales, sobre una base multilateral, regional y bilateral, así como a la solución de una serie de problemas internacionales urgentes y a la obtención de medidas concretas en la esfera de la limitación de la carrera de armamentos nucleares.

140. La conclusión en el marco de las Naciones Unidas, de acuerdos tendientes a resolver el problema del desarme y fortalecer la paz y la seguridad internacionales ha contribuido al alivio de la tirantez internacional, a la preparación y adopción de nuevos acuerdos y a la activación de las relaciones bilaterales entre Estados. A su vez, los acuerdos bilaterales, como por ejemplo los acuerdos y tratados concluidos por la Unión Soviética y otros países de la comunidad socialista con muchos Estados de distintas partes del mundo, así como los acuerdos entre otros países amantes de la paz han contribuido y siguen contribuyendo al alivio de la tirantez internacional y a la creación de las condiciones para la solución de nuevos e importantes problemas.

141. Sin embargo, no basta comprobar que hay un alivio en la situación internacional. La distensión no continuará por sí sola automáticamente. Es indispensable hacer nuevos esfuerzos, tomar nuevas medidas para reforzar y consolidar los éxitos ya obtenidos. Es indispensable ahora tomar medidas que contribuyan a eliminar los conflictos existentes y a crear condiciones que imposibiliten el desencadenamiento de la guerra y de choques armados entre Estados.

142. La propuesta soviética sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares señala el camino concreto para la solución de ese problema. En la carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS, Sr. Gromyko, se dice, entre otras cosas, que

... el medio efectivo para el logro de este fin estriba en la aplicación consecuente por todos los Estados del principio de renuncia al uso de la fuerza, extensivo a todos los tipos de armamento, inclusive las armas nucleares, que constituyen el instrumento más destructivo de aniquilación en masa. En la época nuclear no le queda a la humanidad más camino que el de la coexistencia pacífica de los Estados, lo que supone ante todo la renuncia al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y el arreglo de las controversias por medios exclusivamente pacíficos" [véase A/8793].

143. La propuesta soviética demuestra que el Gobierno de la URSS tiene plena conciencia de su gran responsabilidad con respecto al problema del fortalecimiento de la paz en la

era nuclear y coherente. A lo largo de su historia de más de 50 años, la Unión Soviética se ha guiado por la idea de que las cuestiones internacionales controvertibles deben resolverse no por la fuerza de las armas ni por la guerra, sino por medios pacíficos. Al mismo tiempo, la Unión Soviética combina una actitud constructiva hacia los problemas internacionales con un firme rechazo de los actos agresivos del imperialismo y con el apoyo a la lucha de los pueblos por la liberación nacional y la justicia social.

144. Al evaluar de manera realista la actual situación mundial, al guiarse por los intereses de la paz y la seguridad internacionales y al aspirar a que se excluya la guerra de la vida de la humanidad y se impida una catástrofe nuclear, la Unión Soviética propone que se resuelvan simultáneamente la cuestión de la renuncia a la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y la cuestión de la prohibición permanente del uso de las armas nucleares.

145. Como se sabe, la Organización de las Naciones Unidas se ha ocupado en buscar los medios de resolver esas dos cuestiones: la no utilización de la fuerza y la prohibición del uso de las armas nucleares. Sin embargo, las medidas adoptadas por las Naciones Unidas sobre esas cuestiones han resultado insuficientes, pues ambas han sido examinadas y resueltas separadamente y no se les ha dado el valor de una ley internacional. En la actualidad, sería evidentemente un error seguir examinando y resolviendo esas cuestiones separadamente. En efecto, prohibir la utilización de la fuerza y dejar pendiente la cuestión del uso de las armas nucleares, o prohibir el uso de las armas nucleares y dejar sin resolver la cuestión de la no utilización de la fuerza, sería una actitud poco realista y no favorecería la causa de la paz, en la cual están interesados los pueblos de todos los Estados.

146. El valor de la nueva propuesta soviética estriba en el hecho de que reúne las dos cuestiones en una sola y con ello traza el único camino seguro que lleva a su solución. Sólo vinculando la no utilización de la fuerza con la prohibición del uso de las armas nucleares se podrá hallar una solución que asegure verdaderamente la paz general.

147. Como se sabe, la fuerza puede utilizarse recurriendo a diferentes tipos de armas. Por ello, la no utilización de la fuerza debe comprender la prohibición del uso tanto de las armas de tipo corriente como de las armas nucleares.

148. Los pueblos del mundo conocen muy bien los males que acarrea la utilización de las armas de tipo corriente. Según cálculos de un sabio suizo, las guerras libradas en nuestro planeta con armas primitivas tales como piedras, lanzas y flechas y con las armas llamadas de tipo corriente han causado la muerte de más seres humanos que los que hoy viven en la Tierra. En los años de la segunda guerra mundial, las llamadas armas de tipo corriente mataron a decenas de millones de personas y destruyeron decenas de miles de ciudades y aldeas. Sólo en la RSS de Bielorrusia, durante la guerra, los invasores fascistas mataron a más de 2.200.000 personas y destruyeron más de 200 ciudades y más de 9.000 aldeas, cientos de las cuales fueron literalmente borradas de la faz de la tierra junto con sus habitantes.

149. Hoy, basta mirar hacia la región de Indochina, el Oriente Medio o las colonias portuguesas del África para ver cuán numerosas son las víctimas y cuán vasta es la destrucción causadas por las armas de tipo corriente que utilizan el imperialismo y sus secuaces.

150. Nadie puede dudar de la necesidad de prohibir el uso de las armas nucleares. Todos los pueblos del mundo consideran indispensable la prohibición del uso de las armas nucleares. Si no se prohíbe el uso de las armas nucleares, no sólo persistirá el peligro de su utilización, sino que aumentará a medida que aumenten las existencias de esas armas y su poder destructivo se perfeccione. No podemos permitir que la espada de Damo-

cles esté suspendida sobre el mundo bajo la forma de una bomba nuclear. Los pueblos saben bien lo que representa el arma nuclear. Su poder es tal que el uso de estas armas tendría consecuencias catastróficas para la humanidad.

151. En el proyecto de resolución que examinamos se propone la prohibición permanente del uso de las armas nucleares. Esto significa prohibir el uso de las armas nucleares no sólo por un posible primer país, sino también por el segundo, el tercero, el cuarto, etc. La propuesta de la Unión Soviética cierra el camino a la utilización de las armas nucleares por cualquier país y contra cualquier otro país. Al dar a la prohibición de las armas nucleares la fuerza de una ley internacional, las Naciones Unidas levantarían una sólida barrera en el camino hacia la utilización de las armas nucleares y abriría el camino a la consecución de un acuerdo sobre su eliminación.

152. Así, pues, para excluir la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales es indispensable prohibir la utilización de todos los tipos de armas. Este enfoque coloca a todos los Estados del mundo en la misma situación; no otorga ventajas militares unilaterales a ninguno. La prohibición simultánea del uso de las armas de tipo corriente y de las armas nucleares concuerda enteramente con el principio de la garantía de una seguridad igual para todos los Estados. Esto constituiría una garantía firme de la seguridad de los Estados pequeños y medianos no poseedores de una Potencia militar suficiente para defender su soberanía e independencia ante la amenaza o el empleo de la fuerza por los imperialistas, los colonialistas o los neocolonialistas. La RSS de Bielorrusia estima que la solución de la cuestión de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y la prohibición permanente del uso de las armas nucleares debe ser objeto de un acuerdo por parte del mayor número posible de países y ante todo de las Potencias nucleares.

153. Con respecto a la declaración hecha ayer por el representante de la República Popular de China [2083a. sesión], la delegación de la RSS de Bielorrusia debe subrayar que nosotros, como la gran mayoría de las delegaciones, nos reunimos aquí a los efectos de una discusión seria y de la solución de un importante problema para lograr un objetivo esencial de las Naciones Unidas: "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra" y "mantener la paz y la seguridad internacionales". Con este fin, nosotros, como las otras delegaciones, estamos dispuestos a defender nuestro punto de vista, a oír y tener en cuenta las propuestas y consideraciones razonables de otras delegaciones y a tratar de lograr un acuerdo que sea generalmente aceptable. Esa es también la actitud de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

154. Pero hay un representante que no desea el alivio de la tirantez internacional y que adopta una posición negativa con respecto a todas las cuestiones internacionales importantes, y en particular la cuestión de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y la prohibición permanente del uso de las armas nucleares. Ese representante no ha podido hallar argumentos contra esta propuesta y por ello no es de sorprender que para defender su indigna posición haya recurrido al gastado procedimiento de la calumnia contra la Unión Soviética y los otros países socialistas y amantes de la paz. Su propósito es evidente: hacer que la atención de la Asamblea General y de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se aparte del examen y solución de importantísimos problemas, transformar a las Naciones Unidas, pese a su Carta, en un órgano de enfrentamiento y polémica. Para ello recurrió incluso a expresiones que envidiarían los más grandes especialistas en ofensas y calumnias.

155. Ese representante no se inmuta ante el hecho de que la propuesta soviética sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso

de las armas nucleares es apoyada por todos los Estados de la comunidad socialista y por la mayoría de los países de Europa, Asia, Africa y América Latina. Al mismo tiempo, no tiene en cuenta la obligación que su país ha asumido en virtud del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, que dice: "Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza", y se ha olvidado de que su país es miembro permanente del Consejo de Seguridad, es decir, del órgano al cual los Miembros de las Naciones Unidas han conferido, según el Artículo 24 de la Carta, "la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales".

156. Es perfectamente evidente que la obligación por parte de los Estados de renunciar a la utilización de la fuerza, incluidas las armas nucleares, no afecta en absoluto su derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, consagrada en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, ni el derecho inalienable de los Estados y pueblos víctimas de la agresión a repeler esa agresión, como tampoco afecta el derecho de los pueblos coloniales a combatir por la libertad y la independencia por cualquier medio, incluida la fuerza armada, pues el hecho mismo de que un pueblo se halle en un estado de subyugación colonial constituye en sí un acto de agresión contra ese pueblo. Esta posición está prevista en el proyecto de resolución de la Unión Soviética, que en su primer párrafo hace referencia a la Carta de las Naciones Unidas. No se puede tratar de la misma manera al agresor que a la víctima de la agresión, como tampoco puede darse el mismo trato a los colonialistas que a los pueblos que luchan por la libertad y la independencia. Por ello, nos hemos pronunciado siempre y nos pronunciamos en contra de la agresión y a favor de los pueblos víctimas de la agresión y a favor de los pueblos colonizados y subyugados, y consideramos que los pueblos víctimas de la agresión, los pueblos que están bajo la dominación colonial y los que defienden su libertad e independencia tienen el derecho legítimo de librar su lucha por todos los medios.

157. En la arena mundial, la Unión Soviética y los países socialistas tienen en cuenta los intereses legítimos de los pueblos que combaten o que se han libertado y los ayudan en su lucha contra la agresión o en el plano diplomático.

158. El Secretario General del Comité central del Partido Comunista de la Unión Soviética, camarada Leonid Brezhnev, declaró lo que sigue el 27 de junio de este año:

"La Unión Soviética, junto con los países socialistas hermanos, apoya la lucha de los pueblos de todos los continentes contra toda forma de colonialismo y de neocolonialismo y a favor de su sagrado derecho a decidir su propio destino por sí mismos. Al tomar parte activa en las luchas sociales de nuestra época, tratamos de usar nuestra influencia, nuestro peso real en interés de todo el sistema socialista y de todas las fuerzas revolucionarias de nuestro tiempo."

159. El principio de la no utilización de la fuerza es uno de los principios fundamentales del derecho internacional y uno de los principios más importantes de la Carta de las Naciones Unidas.

160. Ese principio ha quedado consagrado en muchos e importantes documentos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en particular en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En la Declaración de Georgetown¹⁵ los países no alineados han

¹⁵ Declaración adoptada en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, reunida en Georgetown, Guyana, del 8 al 12 de agosto de 1972.

afirmado que los Estados deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones internacionales. En la Declaración sobre paz, seguridad y cooperación en Europa, adoptada el 26 de enero de este año en la reunión que el Comité Político Consultivo de los Estados Miembros del Pacto de Varsovia celebró en Praga, se dice lo siguiente: "En sus relaciones mutuas los Estados de Europa no deben recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza"¹⁶. La misma idea se subraya en la solemne Declaración de la Asamblea de Representantes de la Opinión Pública por la Seguridad y la Cooperación Europeas, adoptada en Bruselas el 5 de junio de 1972.

161. El principio de la no utilización de la fuerza se refleja en un grado cada vez mayor en acuerdos bilaterales entre Estados. En los acuerdos y tratados concertados en los últimos años por la Unión Soviética y otros Estados socialistas con muchos países, grandes y pequeños, figura siempre el principio de la no utilización de la fuerza.

162. La conclusión de acuerdos que prevén la renuncia al uso de la fuerza es buena y útil y debe ser proseguida. Sin embargo, como existen en el mundo más de 140 Estados, habría que concertar miles de acuerdos bilaterales para que el principio de la no utilización de la fuerza fuese universal.

163. La propuesta soviética ofrece la posibilidad de transformar ese principio en un principio obligatorio para todos, con la simultánea prohibición permanente del uso de las armas nucleares, mediante resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

164. La delegación de la RSS de Bielorrusia considera que en la búsqueda de la solución del problema de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares, no basta limitarse a recomendaciones o a declaraciones de intención, como se hizo en el pasado. Es ahora indispensable que el principio de la no utilización de la fuerza y prohibición del uso de las armas nucleares pase a ser una ley internacional obligatoria para todos. El proyecto de resolución de la Unión Soviética propone precisamente esta solución.

165. La delegación de la RSS de Bielorrusia apoya la propuesta tendiente a que la Asamblea General, en nombre de los

¹⁶ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Séptimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1972*, documento S/10537.

Estados Miembros de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta, declare solemnemente su renuncia a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la prohibición permanente del uso de las armas nucleares, y recomiende al Consejo de Seguridad que tome lo antes posible una decisión apropiada en virtud de la cual esa declaración de la Asamblea General tendría fuerza obligatoria de conformidad con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas.

166. La delegación de la RSS de Bielorrusia apoya la propuesta tendiente a convocar el Consejo de Seguridad al nivel de jefes o de miembros de gobiernos o de otros representantes especialmente designados.

167. La delegación de la RSS de Bielorrusia estima que la aprobación del proyecto de resolución soviético contribuiría al triunfo del principio de la coexistencia pacífica de los Estados con estructuras sociales diferentes, tendría ventajas para todos los pueblos y sería inconveniente sólo para aquellos que abrigan intenciones agresivas. La aprobación del proyecto de resolución de la delegación de la URSS contribuiría al fortalecimiento de la seguridad internacional y la confianza mutua y crearía condiciones más favorables para la cesación de la carrera armamentista, la realización del desarme y el acrecentamiento del prestigio de las Naciones Unidas. En el curso del debate general en el presente período de sesiones de la Asamblea General, muchas delegaciones hablaron de la necesidad de acrecentar la eficacia de las Naciones Unidas. La propuesta de la URSS permite precisamente acrecentar la eficacia de las Naciones Unidas. Expresamos la esperanza de que los países que están a favor de la paz y la seguridad de los pueblos y del acrecentamiento de la eficacia de las Naciones Unidas serán consecuentes hasta el fin y, junto con nosotros, apoyarán el proyecto de resolución soviético por el cual la Asamblea General declararía solemnemente, en nombre de los Estados Miembros de la Organización, su renuncia a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y la prohibición permanente del uso de las armas nucleares, y recomendaría al Consejo de Seguridad que tomase lo antes posible una decisión apropiada que diera a esa declaración fuerza obligatoria, conforme al Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.